

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 24397
- Código de verificación: 81420220961
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB E-ITA-2024-067 Amarillo
Región de Tarapacá

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN PARA ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21/03/2024

RESOL. EXENTA Nº E-2024-234

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **Amarillo, Región de Tarapacá**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar Nº 2 de Pisagua, C.I. SUBPESCA Nº E-AMERB-2024-031, de fecha 31 de enero de 2021 visado por Centro de Investigación y Desarrollo de Profesionales Marinos Pacífico Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2024-067, de fecha 12 de marzo de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 438 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta Nº 1.705 de 2023 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1705, de 11 de agosto de 2023, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de un proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Amarillo, Región de Tarapacá**, requerido por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar Nº 2 de Pisagua, y se estableció para su asignataria la obligación de entregar un proyecto de manejo y explotación dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de la notificación de la citada resolución.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado proyecto dentro de plazo, mediante C.I. SUBPESCA Nº E-AMERB-2024-031, de fecha 31 de enero de 2024, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-067, la División de Administración Pesquera recomienda aprobar el proyecto presentado por la organización.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área denominada **Amarillo, Región de Tarapacá**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 438 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar N° 2 de Pisagua, Rut N° 65.945.840-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 46, de fecha 06 de diciembre de 2005, con domicilio postal en Juan Antonio Ríos 2807, Depto. 803, Iquique, Región de Tarapacá, y casilla electrónica sergiobarraza@live.cl.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-067, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) cholga **Aulacomya atra**, b) erizo **Loxechinus albus**, c) huiro negro **Lessonia berteroana**, d) huiro palo **Lessonia trabeculata**, y e) pulpo del norte **Octopus mimus**.

4.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución.

5.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades y/o criterios que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 5.400 kilogramos del recurso erizo **Loxechinus albus**.

b) 2.300 kilogramos de alga húmeda del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**, incluida el alga desprendida de forma natural, observando los siguientes criterios de extracción:

- Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- La remoción deberá considerar una distancia interplanta post extracción no superior a 1 m.
- Los sectores de extracción serán rotados anualmente.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m².

c) El recurso pulpo del norte **Octopus mimus**, observando los siguientes criterios de extracción:

- Peso mínimo de extracción: 1 kg de peso corporal
- No se podrán extraer hembras anidadas.

- Suspensión de actividades extractivas ante rendimientos promedio de peso inferiores a 1,3 kg.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-067, citado en Visto, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

6.- La organización solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación, y de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de Región de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección

General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-067, citado en Visto, al petionario y al consultor a la casilla electrónica adolfo@promarpacifico.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE